



Resolución Jefatural

Nº 473-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 724-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 586-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 22809-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Memorándum N° 205-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de febrero de 2022, la, Oficina de Gestión de Becas, establece el calendario académico para el semestre 2022-I y 2022-II de la IES Universidad de Ciencias y

Humanidades, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatorias 2018, 2019 y 2021, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 724-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 205-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre 2022-I y 2022-II de la IES Universidad de Ciencias y Humanidades, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatorias 2018, 2019 y 2021, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 586-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para los semestres 2022-I y 2022-II de la IES Universidad de Ciencias y Humanidades, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatorias 2018, 2019 y 2021, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021, y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 205-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución	Universidad de Ciencias y Humanidades		
Sede	Todas las sedes		
Beca	- Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatorias 2018, 2019 y 2021. - Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatoria 2021.		
Carreras	Todas las carreras*		
Semestre Académico 2022-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2022
2	Pensión	1	Marzo 2022
		2	Abril 2022
		3	Mayo 2022
		4	Junio 2022
		5	Julio 2022
		6*	Julio 2022

Semestre Académico 2022-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2022
2	Pensión	1	Agosto 2022
		2	Setiembre 2022
		3	Octubre 2022
		4	Noviembre 2022
		5	Diciembre 2022
		6*	Diciembre 2022

* En el caso de la carrera de Enfermería (ciclos noveno y décimo) aplica 6 cuotas, según la Resolución Jefatural N° 142-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Institución	Universidad de Ciencias y Humanidades		
Sede	Todas las sedes		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021		
Carreras	Administración, Contabilidad con mención en Finanzas, Educación Inicial, Educación Primaria e Interculturalidad, Enfermería*, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Electrónica con Mención en Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial, Marketing y Negocios Internacionales, Psicología.		
Semestre Académico 2022-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2022
2	Pensión	1	Marzo 2022
		2	Abril 2022
		3	Mayo 2022
		4	Junio 2022
		5	Julio 2022
		6*	Julio 2022

* En el caso de la carrera de Enfermería (ciclos noveno y décimo) aplica 6 cuotas, según la Resolución Jefatural N° 30-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]